INC N° 066/2021

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 28/2020, PARA LA "ADQUISICION DE 25.000 TONELADAS DE YESO NATURAL IMPORTADO" – ID N° 381.081.--------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de setiembre del año **2021**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente**, ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A., con RUC N° 80077463-9**, representada en este acto, en carácter de Representante legal por el **SR. FRANCISCO RUBEN CAREAGA MEAURIO**, con Cédula de Identidad N° 792.917, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICION DE 25.000 TONELADAS DE YESO NATURAL IMPORTADO**", conforme al PBC y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación del proceso de Licitación Pública Internacional, aprobada por Resolución PR N° 485/2021 de fecha 10 de setiembre de 2021 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- **a)** Contrato;
- **b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas;
- **c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
- **d)** Los Datos cargados en el SICP;
- **e)** La Oferta de EL PROVEEDOR;
- **f)** La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- **g)** La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- **h)** Acción de Inconstitucionalidad.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 350/2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 381.081** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg	OG	Monto G.
2.021	30	1	99	1	1	3	420	4.771.191.966
2.021							**Total G.**	**4.771.191.966**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional SBE N° 28/2020 para la **"ADQUISICION DE 25.000 TONELADAS DE YESO NATURAL IMPORTADO" – ID N° 381.081**, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 505/2020 de fecha 07 de setiembre de 2020

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

que dio inicio y autorizó el llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución PR N° 485/2021 de fecha 10 de setiembre 2021.----------

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL de pagos, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2022.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que, bajo la modalidad de Abastecimiento simultaneo el monto total del contrato asciende a **Dólares americanos novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos (USD 944.832)** determinado en base a los precios unitarios y totales que figuran en la Planilla de Oferta de EL PROVEEDOR, adjudicado por Resolución de la Presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Porcentaje de adjudicación	Cantidad /Unidad de medida	Precio Unitario USD (IVA) incluido	Precio total USD (IVA) incluido
1	ADQUISICION DE 24.000 TON DE YESO NATURAL IMPORTADO	40%	9.600 toneladas	98,42.-	944.832.-

5.2 EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser proveídos conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.-

8. GARANTÍA DEL BIEN.

EL PROVEEDOR garantiza el bien proveído en virtud del presente contrato ----------

9. INSPECCIONES

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Verificación del Cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de los bienes proveídos por técnicos designados por el Director de Fábrica y la Gcia. de Logística, acompañado del informe de la firma verificadora según el caso. Las inspecciones y pruebas se realizaran conforme lo indica el Anexo II del presente Contrato.

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar (en días hábiles) será de: quince (15) días Hábiles, en caso que la fecha límite caiga en días no hábiles pasará para el siguiente día hábil, dicho plazo no altera el cronograma de entregas.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

10.1. Moneda y Plazo: La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

El proveedor para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Tanto para oferentes nacionales y/o internacionales, los pagos se realizarán en la moneda de la oferta física por Carta de crédito comercial (COMMERIAL M/C), y/o Transferencia Bancaria o conforme al acuerdo convenido entre las partes, dentro de los (60) días posteriores a la presentación de los documentos establecidos en el RTA, y conforme al cronograma de pago.

La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura.

Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:

Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay.

-30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado

-2% (dos por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).

-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N°2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N°21909/2003.

El contratista deberá presentar los documentos incluidos en el RTA, y el Certificado de Calidad y Cantidad emitido por una Certificadora Internacional Habilitada. (Origen y Destino), conforme a lo establecido en las condiciones de entrega (Fluvial y/o Terrestre)

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El presente llamado es PLURIANUAL por ende estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2022.

10.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por EL PROVEEDOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la Resolución PR N° 525/2019 de Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la INC, cuya copia se hace entrega a EL PROVEEDOR para su conocimiento.

10.3. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en el punto anterior de la convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del valor total del importe pendiente de pago, por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

10.4. Anticipo: No se otorgara anticipo financiero.----------

11. FORMULARIOS FIP Y FIS.

11.1. EL PROVEEDOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

11.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL PROVEEDOR si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Industrial Calpar S.A. RUC: 80077463-9

11.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL PROVEEDOR está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL PROVEEDOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL PROVEEDOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. EL PROVEEDOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable EL PROVEEDOR; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que EL PROVEEDOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR.----------

Agro. Industrial Calpar S.A.
RUC: 80077463-0

12. DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la Republica (CGR), dentro de los 15 días de formalizado el presente Contrato y en igual termino al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley 6355/19.----------

13. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del presente Contrato, del cual se destinara el 0,4% para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) administrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% se destinara al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Publica y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley N° 6486/2020 y la Ley N° 5777/2016, conforme lo determina la Ley N° 6672/2021 "De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021" en el artículo 267°.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Publica y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

14. IMPUESTOS.

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

15. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, debe ser equivalente al 10% del valor total del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art.39 de la Ley 2051/03; la vigencia de la misma, deberá ser extendida a partir de la firma del Contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de vigencia contractual.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los bienes contratado.----------

16. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes contratados, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al (0,5%) por cada día de atraso del valor de los bienes pendientes de entrega. A modo de aplicación de la multas, esta se establecerá por el monto total de las partidas entregadas.------

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.--------

Agro. Industrial Caipar S.A. RUC: 80077468-9

17. FUERZA MAYOR

El contratista no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existen

18. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**.----------

19. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

22. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a ésta contratación.----------

23. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

24. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. Dirección de correo electrónico: **financiero@calparsa.com.py** ----------

25. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, de Asunción, y EL PROVEEDOR fija su domicilio en Ruta a Alberdi Km 11 – Guyrati, de la ciudad de Villeta, de la República del Paraguay.----------

En testimonio de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.-----

Agro. Industrial Calpar S.A
RUC: 80077463-0

FRANCISCO RUBEN CAREAGA MEAURIO
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A
EL PROVEEDOR

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO I - CONTRATO INC N° 066 /2021

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nº de Ítem	Nombre de los Bienes	Especificaciones Técnicas y Normas
1	Yeso Natural	**Yeso Natural Importado** Cantidad: 9.600 TONELADAS (+/- 10 %) de tolerancia. **CARACTERISTICAS** Pureza mínima en Ca SO4, 2H2O (Sulfato de calcio Dihidratado, deben ser 85%). Granulometría: - Material triturado: Máximo 50mm. Mínimo 10 mm. *Humedad permisible: 2.0 %

Observaciones:

- No se permiten el amarre de barcazas sin la presencia de un remolcador de maniobras, el cual deberá estar 24 horas disponible según necesidad operativa de la INC.

-El proveedor deberá informar estado de carga en destino, accionamientos / cambio de remolcador / ETA.

-No podrá zarpar del destino directo a la zona de descarga sin antes consultar a la INC disponibilidad de muelle y calado en rada.

-Todos los parámetros están en base seca.

*El 2 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 2%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.

Agro Industrial Calpar S.A
80077453-0

FRANCISCO RUBEN CAREAGA MEAURIO
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A
EL PROVEEDOR

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO II - CONTRATO INC N° 066 /2021

PLAN DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

ITEM Nº 1 ADQUISICIÓN DE YESO NATURAL IMPORTADO

RECEPCION: El material embarcado (YESO NATURAL) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino con BASE SECA, se descontara del peso del bien la humedad incorporada al mismo y será imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega en caso de que la entrega sea por vía fluvial o de cada lote1, en caso de que la entrega sea por vía terrestre por medio de ensayos en destino al momento de la descarga. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.

1Lote: En caso de entregas por vía terrestre, se procederá a la descarga de un conjunto de camiones, hasta totalizar como mínimo 1.000 toneladas del producto (Yeso), los cuales constituirán un Lote, el cual quedará en guarda y cuya aceptación quedara supeditada a los análisis de calidad realizados por la firma verificadora internacional, dentro de las 48 horas posteriores a la toma de muestras.

Para la determinación del % de humedad correspondiente al cálculo de base seca de cada bodega o lote, se realizaran ensayos, tomando muestras en tres niveles de la misma (superficie, medio y fondo de la bodega o lote) y como mínimo 4 muestras del bien por cada nivel, estas serán promediadas entre sí para fijar como humedad representativa de la bodega o lote y su respectiva cantidad de producto. Las muestras serán tomadas en forma conjunta por el Encargado de Logística y el encargado designado de Laboratorio de la INC y la firma Verificadora Internacional, la contratista podrá participar como observadora. Los ensayos de humedad serán realizados en el Laboratorio de la INC, siendo los resultados vinculantes para el descuento del % de humedad correspondiente.

El control del % de humedad para el cálculo de base seca es atribución exclusiva de la INC.

Para la recepción del Yeso, el oferente adjudicado deberá contratar una firma verificadora internacional para el efecto, quienes en conjunto (Verificadora Internacional y Encargado de Logística de INC) verificaran la cantidad bruta propia del sistema de medición utilizado (draft survey para vía fluvial; bascula Tara Bruto-Neto para vía terrestre). El pago se realizara conforme a la condición BASE SECA, siendo facultad de la INC el análisis y determinación del % de la humedad incorporada al producto para el cálculo de la base seca y el correspondiente descuento al peso bruto de la factura.

La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control.

La INC se reserva el derecho de solicitar el cambio de la selección de la firma Verificadora Internacional.

Una vez que las barcazas se encuentren disponibles para descarga, la proveedora comunicará a la INC por nota o correo electrónico la ubicación de las mismas, cuya comunicación activará la toma de muestra. Para el caso de camiones la proveedora deberá comunicar 5 horas antes de su llegada al punto de descarga. Este evento deberá ser realizado por la INC con personal de Logística, Laboratorio INC y Representante de la Certificadora Internacional.

Se dejará constancia del acto y se entregará al representante de la Certificadora una muestra testigo enumerado, fechado e identificado, con el N° de Lote y los camiones que lo conforman. La INC también tendrá en guarda copias.

En caso de que el proveedor opte por el transporte por vía fluvial, se autorizará el ingreso de las barcazas bajo descargador o muelle designado por la INC para el inicio de la descarga dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del resultado de los análisis de calidad por parte de la verificadora Internacional.

En el caso de transporte terrestre, se permitirán el ingreso de un conjunto de camiones los cuales serán debidamente cuantificados e identificados, cada lote constará del detalle de los camiones que lo componen y de los días de ingreso de los mismos, una vez que el lote sea aceptado, se procederá a la recepción del bien (YESO)

La recepción de los camiones se realizara de lunes a viernes de 06:00 hs a 18:00 hs.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

3.1 Cronograma de Entregas

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega del bien	Fecha(s) final(es) de entrega del bien
1	Yeso Natural	9.600 (+/- 10%)	TN	Vía Fluvial: Muelle de descarga del Complejo Industrial Portuario - Vía Terrestre: Parque abierto de la INC,	**La provisión del bien se realizara de la siguiente manera:** **1ra. Partida:** 1.200 TN (+/- 10), dentro de los 30 días de la firma del contrato. **2da. Partida:** 1.600 Tn (+/- 10%), dentro de los 60 días de la entrega de la primera partida. **3ra. Partida:** 1.600 Tn (+/- 10%), dentro de los 30 días de la entrega de la segunda partida. **4ta. Partida:** 1.600 Tn (+/- 10%), dentro de los 30 días de la entrega de la tercera partida. **5ta. Partida:** 1.600 Tn (+/- 10%), dentro de los 30 días de la entrega de la cuarta partida. **6ta. Partida:** 2.000 Tn (+/- 10%), dentro de los 30 días de la entrega de la quinta partida **El proveedor podrá entregar la primera partida antes de la fecha prevista previa comunicación a La Convocante quien tendrá que aprobar dicha solicitud.* **El proveedor podrá optar por entregar cantidades superiores a las originalmente pactadas, siempre y cuando la INC, apruebe dicho requerimiento, variando de esta forma el cronograma logístico y no el de pago.*

OBSERVACION: Considerando la modalidad de Abastecimiento Simultaneo, la cantidad a entregar, deberá ser igual al porcentaje correspondiente a cada uno (40%).-

OBSERVACIONES:

1. Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 10% de variación.
2. La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.
3. El oferente está obligado a iniciar la entrega de la partida dentro del plazo establecido a fin de evitar la aplicación de multas.
4. El plazo establecido en el cronograma de entrega, deberá considerarse como tope para el inicio de la recepción del bien, debiendo concluirse en un plazo de 30 días
5. El cronograma de entrega podrá ser modificado por acuerdo entre partes, en caso de impugnación a la adjudicación o causas debidamente justificadas.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA FLUVIAL

1. Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad del oferente toda la operativa hasta el muelle de descarga habilitado en Villeta INC. La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.
2. Cada barcaza deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen, emitidos por la Certificadora Internacional, los cuales deberán ser presentados conjuntamente con los demás documentos de importación con anterioridad a la llegada de las barcazas.
3. El muestreo de calidad se llevara a cabo por cada barcaza, pudiendo la INC rechazar la barcaza si esta no cumpliese con las especificaciones técnicas. El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la INC designados y la certificadora internacional, una vez concluido el proceso labrarán acta.
4. El oferente deberá presentar el Certificado de Calidad y Cantidad, de origen, emitido por una Certificadora Internacional Habilitada.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

5. Para el Certificado de Calidad de destino el oferente podrá optar por una certificadora Internacional habilitada o deberá presentar una Nota solicitando el análisis correspondiente y aclarando, en dicha nota, que aceptará el resultado emitido por Control de Calidad de la INC, dicha partida podrá ser rechazado, si no cumple con las exigencias técnicas.

6. La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional o el resultado obtenido por control de calidad es vinculante a la aceptación del producto, no obstante la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control. La INC podrá solicitar el cambio de la firma verificadora internacional.

7. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, cuyo resultado una vez concluidas las mediciones quedarán consignados en acta, en el que además se hará constar la cantidad final recepcionada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.

8. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.

9. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la emisión del acta de calidad labrada por el encargado de Control de Calidad de la INC, la cual se constituye en condición indispensable para la aprobación de la carta de alistamiento por parte de los responsables designados por la INC.

10. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.

11. El oferente adjudicado deberá proporcionar diariamente a los responsables de logística de la I.N.C por correo electrónico, información precisa sobre las posiciones de las barcazas, desde el puerto de carga (origen), a modo de mantener actualizada las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga. Esta información incluye los códigos de rastreo, identificación del navío, calado del Puerto de descarga, así como cualquier otro dato que permita conocer la situación espacial de la carga. El Proveedor deberá consultar el calado del Puerto de descarga. Se considerará una tolerancia de entrega final de más/menos diez por ciento (+/- 10 %) del total adjudicado.

12. El oferente podrá optar por barcazas con o sin tapa, en el caso de optar por barcazas con tapa, el destape y cierre de las mismas correrá por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.

13. La limpieza de las bodegas de las barcazas correrá por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.

14. El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA TERRESTRE

1. El transporte por vía terrestre deberá realizarse en camiones volquetes tapados, de como mínimo 25 Tn, cumpliendo las normas, requisitos, técnicos, legales y ambientales de traslado terrestre, así también cumpliendo las normas vigentes de seguridad, siendo total responsabilidad del oferente de la provisión hasta tanto se realice las mediciones en bascula INC, medidos en Tn.

2. Cada camión deberá contar con una declaración jurada donde se indique los datos de calidad de origen (lo datos de calidad deberán estar refrendados por un certificado de calidad emitido por una verificadora internacional, del total o conjunto del material del cual fue extraída la cantidad transportada por el camión), los cuales deberán ser presentados con anterioridad a la llegada de los camiones.

3. Las muestras de calidad se llevaran a cabo por cada lote, pudiendo la INC rechazar el lote[1] si este no cumpliese con las especificaciones técnicas. Una vez analizadas las muestras el encargado de logística y laboratorio de la INC designados conjuntamente con la certificadora internacional labrará acta.

4. La cantidad recepcionada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluido el pesaje en báscula, labrará un Acta, en la que constataran la cantidad final recepcionada, y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo remitido y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista. (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC

5. El Certificado de Calidad de origen deberá ser emitido por una Certificadora Internacional Habilitada. Para certificar la cantidad de origen podrá presentar el ticket de basculas (con membretes, debidamente identificados) emitidos por basculas en el origen y/o algún puesto de control de cantidad.

Agro. Industrial Calpar S.A
RUC: 80077463-9

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

6. Para el Certificado de Cantidad y de Calidad de destino el oferente podrá optar por una certificadora Internacional habilitada o aceptar el resultado emitido por Control de Calidad (para la Calidad) de la INC y Ticket de basculas de la INC(para la cantidad); para dicho efecto deberá presentar una Nota solicitando el análisis correspondiente y aclarando, en dicha nota, que aceptará el resultado emitido por Control de Calidad y basculas de la INC, dicha partida podrá ser rechazada si no cumple con las exigencias técnicas.

7. El ritmo de provisión deberá ser como mínimo de 10 camiones diarios hasta completar la cantidad solicitada en las fechas consignadas como topes.

8. Suspensión de descarga: el tiempo de descarga quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales

9. El proveedor adjudicado deberá informar diariamente por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de los camiones, una vez que hayan partido del lugar de carga, a modo de mantener actualizado las llegadas de los mismos para la coordinación de la descarga.

10. El destape, descarga y la limpieza de los camiones correrá por cuenta y cargo del proveedor.

11. El proveedor deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos equipos propios del camión y de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo del proveedor.

La recepción de camiones en Planta Fabril, se realizaran de la siguiente manera:

- Control en portería; de documentos del camión, conductor y carga,
- Ingreso en báscula,
- Descarga en parque habilitado para la descarga de YESO,
- Salida por báscula.
- Revisión del camión en portería.
- Ticket o documento de carga, nota de remisión, con la firma del representante del Proveedor o Chofer.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **ACTA DE RECEPCIÓN.**

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta de recepción 1.	Acta de recepción.	*A los 10 días de la recepción del bien.*

Agro. Industrial Calpar S.A
RUC: 80077463-0

FRANCISCO RUBEN CAREAGA MEAURIO
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A
EL PROVEEDOR

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO